

**RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE AUTORIZACION TEMPORAL Y
GRATUITA DEL USO Y DISFRUTE A FAVOR DE IE UNIVERSIDAD DEL
EDIFICIO CULTURAL SITO EN LA CASA DE LA MONEDA DE SEGOVIA**

Segovia, a 1 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Clara Isabel Luquero de Nicolás, mayor de edad, con Número de Identificación Fiscal 3.427.530-R y domicilio en Segovia, Plaza Mayor 1, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con CIF P-4022600-C, hallándose expresamente facultado para la firma de este documento en virtud de su cargo.

De otra parte, El Magfco. y Excmo. Sr. D. Salvador Carmona, en calidad de Rector de IE Universidad, con domicilio a los efectos del presente convenio en Calle Cardenal Zúñiga, 12, Segovia, con CIF n ° G 40155384. IE Universidad es una corporación sin ánimo de lucro reconocida como universidad privada por la Ley 4/1997 de 24 de abril de 1997 de la Comunidad de Castilla y León, publicada en el BOCYL el 30 de abril del mismo año.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Segovia es titular del complejo denominado La Casa de Moneda, también conocida como El "Real Ingenio de la Moneda", magnífico ejemplo de la tecnología del Renacimiento. Las obras se desarrollaron entre 1583 y 1588, por mandato del rey Felipe II, quien encargó el proyecto a su arquitecto Juan de Herrera. Éste diseñó un edificio industrial específicamente concebido para realizar en él todo el proceso de acuñación, desde el control de la llegada del metal en bruto hasta el producto final, la moneda. El sistema de laminadores y acuñadores cilíndricos era una tecnología de vanguardia que llegó a España en 1585, gracias a las buenas relaciones que mantenía el rey con el Archiduque Fernando del Tirol, su primo.

La nueva fábrica fue un modelo de organización interna con un proceso de fabricación en serie, precursor de las nuevas formas de producción industrial que surgirían más de doscientos años después durante la revolución industrial. Una de las características más relevantes de su producción fue su elevada mecanización en el proceso de acuñación, aprovechando la energía hidráulica del río Eresma que por medio de ruedas hidráulicas daba movimiento a diferentes máquinas.

En el siglo XVIII, el rey Carlos III y con él su arquitecto Francisco Sabatini, realizaron las modificaciones necesarias para introducir las nuevas prensas de volante, máquinas que cambiaron el sistema de acuñación.

La Casa de la Moneda supuso en su momento un gran impulso tecnológico, empresarial e innovador, que cinco siglos más tarde se refleja en esa vocación emprendedora, innovadora y empresarial que caracteriza a la IE Universidad.

Dentro del conjunto se encuentra el edificio conocido como "El Edificio Cultural" con una superficie construida aproximada de 1.408,36 m². Consta de dos plantas más el aprovechamiento de la zona del bajo cubierta. En planta baja se sitúa la Sala de la Fundición, la zona de la antigua capilla que ahora es un aula, despachos, aseos, vestíbulo y distribuidor. La planta primera consta de biblioteca, almacén para biblioteca, despacho, dos aulas, aseos y distribuidor. La zona abuhardillada bajo la cubierta tiene dos aulas y un espacio más sobre la biblioteca destinado a este mismo uso.

El acceso al edificio se realiza desde la zona del patio central a donde se accede por la denominada Puerta de Alzaga. Existe otro acceso para vehículos ligeros, cuyo uso está limitado solo para carga y descarga de materiales.

II.- Que el Ayuntamiento de Segovia considera de gran interés el fomento del desarrollo del espíritu emprendedor de sus habitantes, su exposición a iniciativas innovadoras en el ámbito empresarial como fuente de riqueza y posible germen de nuevas empresas que ayuden a vitalizar la vida empresarial de la ciudad.

III.- Que IE Universidad considera la innovación y el del espíritu emprendedor los pilares que junto a su carácter internacional impregnan su ideario y, por tanto, su oferta académica. En desarrollo de ambos elementos ha decidido la puesta en marcha de un laboratorio empresarial que sirva de nexo entre las múltiples iniciativas emprendedoras que tengan sus alumnos y la praxis empresarial fuera de la universidad. La exposición de tales iniciativas al entramado empresarial segoviano se contempla como una vía natural de nacimiento de colaboraciones entre los agentes interesados y los alumnos, en beneficio no sólo de ambos sino de la ciudad de Segovia en su conjunto.

IV.- Que entendiendo los beneficios que para Segovia puede tener la creación de dicho laboratorio en la ciudad, el Ayuntamiento ha decidido autorizar temporalmente a IE Universidad el uso y disfrute del inmueble denominado "EDIFICIO CULTURAL" (en lo sucesivo, el Bien), para que en este espacio IE Universidad pueda extender sus actividades docentes y crear un laboratorio de empresas que con la denominación "Laboratorio de Empresa Ciudad de Segovia – IE Universidad", contribuya a la colaboración entre IE University y los

agentes empresariales de Segovia y al contacto de los jóvenes segovianos con el mundo de la empresa en su vertiente más internacional e innovadora.

V.- Que, en consecuencia, El Ayuntamiento ha aceptado la solicitud de IE Universidad de utilizar temporalmente el Bien para el uso indicado.

VI.- Que en virtud de lo expuesto, las partes desean regular la utilización del Bien por parte de IE Universidad por medio del presente convenio y por lo tanto

ACUERDAN

PRIMERO.

El Ayuntamiento autoriza temporalmente a IE Universidad el uso y disfrute del Bien con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administración Pública, a excepción de la sala de la Fundación, espacio destinado a conferencias y sala de exposiciones, imprescindible para el discurso expositivo del Museo, por tanto su uso es preferente para el Ayuntamiento aunque IE Universidad la podrá utilizar previa petición.

4 Igualmente previa petición, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso ocasional de las zonas comunes exteriores, patios y jardín.

A De la misma manera el Ayuntamiento podrá utilizar cualquiera de las salas cedidas a IE Univeridad siempre y cuando en ellas no se esté realizando ninguna actividad. Para la coordinación de actividades se establecerá un calendario común entre Universidad y Ayuntamiento.

La autorización se realiza con carácter gratuito dada la utilidad pública y el interés que para la ciudad de Segovia supone la ampliación por IE Universidad de sus actividades docentes en la ciudad y la creación de un laboratorio empresarial que con la denominación "Laboratorio de Empresa Ciudad de Segovia – IE Universidad", contribuya a la colaboración de IE Universidad con la ciudad de Segovia y su entorno en el desarrollo del espíritu innovador y emprendedor y a lograr una proyección internacional de la actividad emprendedora de la ciudad.

Las actividades del "Laboratorio de Empresa Ciudad de Segovia – IE Universidad" comenzaran el uno de mayo de dos mil dieciseis y supondrán, a título enunciativo, el desarrollo de observatorios de empresas (laboratorios o think tanks) destinados a la elaboración de informes por tutores y alumnos de impacto acerca de la realidad empresarial; clubs de emprendedores, para poner en marcha iniciativas empresariales de alumnos de IE Universidad;

simuladores de empresas; eventos culturales de diversa índole principalmente conferencias que podrán abrirse al público.

Estas iniciativas se abrirán a los distintos agentes segovianos, de tal manera que incentivemos la colaboración entre ambos grupos.

Otras actividades a desarrollar por IE Universidad son las siguientes:

- Creación de un centro de creatividad con diferentes contenidos (taller de música, taller de emprendedores, taller de diseño urbano). En este proyecto de centro de creatividad podrían implicarse otros agentes sociales de la ciudad.
- Aula de actividades puntuales (por ejemplo aula de arqueología).

SEGUNDO.

La autorización será gratuita, si bien IE Universidad se compromete mientras dure la ocupación a la realización de las siguientes actividades sin cargo alguno para el Ayuntamiento:

- 
- 
- a) A través de los Observatorios generados en el marco del laboratorio, se desarrollen dos informes relacionados con aspectos relativos a la ciudad de Segovia o sus habitantes. El Ayuntamiento podrá proponer los temas para su análisis por los Observatorios dentro de las áreas académicas propias de la IE Universidad. El Ayuntamiento podrá presentar públicamente a la ciudad de Segovia los resultados de los informes, con la colaboración y apoyo de tutores, alumnos intervinientes y, en general, el respaldo docente de IE Universidad en el propio bien o en la localización que considere más oportuna.
 - b) Servir de punto de encuentro de los agentes segovianos con el club de emprendedores de IE Universidad, para lo cual organizará tres conferencias anuales a las que invitará tanto a alumnos como representantes del mundo empresarial segoviano.
 - c) Organizar hasta tres conferencias anuales dirigidas a los jóvenes segovianos para fomentar el espíritu emprendedor, en colaboración con el Ayuntamiento que se ocupará de su difusión entre las escuelas y agente sociales.
 - d) Cualesquiera otras actividades que se consideren oportunas siempre que estén relacionadas con los fines de la institución tanto desde el punto de vista de la innovación, espíritu emprendedor, ámbito empresarial educativo e internacional y siempre en el marco y contenido de este convenio.

TERCERO

IE Universidad acepta el estado actual del Bien comprometiéndose a la conservación y mantenimiento ordinario del espacio cuyo uso se autoriza, siendo a su cargo todos los gastos que se deriven de dicho uso, tales como suministros y contribución a gastos comunes de seguridad, limpieza, etc. En particular serán por cuenta de IE Universidad los gastos que a continuación se relacionan:

- Consumo de electricidad.
- Consumo de gas.
- Mantenimiento anual del ascensor ubicado dentro del Edificio Cultural.
- Mantenimiento anual de las instalaciones de climatización, contratando el servicio a través de empresa especializada.
- Parte proporcional de los gastos comunes del conjunto (limpieza de patios, jardinería, iluminación exterior, seguridad, recogida de basuras).

El consumo de electricidad y gas se valorará por las lecturas que se obtengan de los contadores individuales instalados, aplicando la tarifa vigente en cada momento para cada uno de los suministros. Dado que los gastos que se contemplan tienen la naturaleza de comunitarios, no procede facturación alguna, sino su atribución mediante una Nota de Cargo emitida por el Ayuntamiento, documento que se emitirá con las lecturas realizadas dentro de los tres meses siguientes al semestre vencido.

El coste del mantenimiento del ascensor lo abonará IE Universidad directamente a la empresa encargada del servicio.

Los gastos que no se pueden valorar por lectura, se establecerán por coeficiente de participación el cual queda fijado en "0,416", en función de la superficie útil, liquidándose de la misma manera que los anteriores.

Queda fuera de la zona común el espacio denominado jardín romántico cuyo coste de recuperación y mantenimiento corre por cuenta íntegramente del Ayuntamiento.

Tampoco se incluirá dentro de los gastos repercutibles a IE Universidad cualquier servicio de vigilancia que sea necesario contratar para el funcionamiento propio del Museo.

La fecha a contar para la imputación de todos los gastos mencionados será el 1 de mayo de 2016.

Igualmente serán por cuenta de IE Universidad todos los tributos que puedan derivarse del uso del inmueble, sin perjuicio de tener en cuenta que no será exigible tasa o canon por la autorización de uso.

CUARTO

IE Universidad quedará obligada a obtener las licencias y permisos que requiera el uso del Bien, así como para el desarrollo de las actividades que se compromete a realizar de manera gratuita a favor del Ayuntamiento si bien el Ayuntamiento reconoce que el uso propuesto por IE Universidad en este convenio es completamente compatible con la normativa aplicable al mismo.

IE Universidad se hará igualmente cargo de la suscripción de un seguro privado que cubra los daños que pudieran derivarse por la ocupación o actividad a desarrollar en uso del bien y los daños que al mismo pudieran ocasionarse como consecuencia de este uso, así como un seguro que cubra la responsabilidad civil y patrimonial de los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las actividades que por IE Universidad se desarrollen en el mismo.

IE Universidad deberá cumplir con la normativa derivada de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y su Reglamento de desarrollo dado el carácter de Bien de Interés Cultural que ostenta la Casa de la Moneda. Cualquier autorización administrativa en materia de instalación de publicidad, carteles, etc y cualquier otro elemento que afecte a la estética del monumento o que afecte a su protección.

QUINTO

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio, integrada por 2 representantes municipales y dos representantes de IE, Universidad sin perjuicio de la posible incorporación de otras personas a dicha comisión con voz y sin voto en función de los asuntos a tratar y bajo la Presidencia de uno de los representantes de la Corporación Municipal con el objetivo de concretar y dar seguimiento del grado de cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio y de la ejecución de las actividades que de ello hayan de derivarse.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento los designará el Ilmo. Sr. Alcalde a propuesta de las partes.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, sin perjuicio de que la misma fije otras convocatorias en función de los asuntos a tratar.

SEXTO

El presente convenio tendrá una duración inicial de 4 años, a contar desde el inicio de las actividades establecidas en el acuerdo primero (1 de mayo de 2016), sin perjuicio de su renovación. Concluida la duración del convenio IE

Universidad se obliga a la devolución del inmueble en las mismas condiciones en las que se le cede.

SEPTIMO

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización para IE Universidad, por razones de interés público debidamente justificadas, a través del correspondiente procedimiento de revocación, con audiencia del interesado. Así mismo podrá dar lugar a la revocación el incumplimiento de los pagos que se habrán de realizar de consumo de gastos de dos liquidaciones seguidas o de tres alternas.

En todo caso el Ayuntamiento podrá revocar la autorización con antelación mínima de un mes, cuando la utilización de este bien por IE Universidad resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Por su parte IE Universidad podrá renunciar a la autorización concedida en cualquier momento comunicándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación. En tal caso, IE Universidad quedará sólo obligada frente al Ayuntamiento a cumplir los compromisos adquiridos en el punto SEGUNDO que no hubiese cumplido ya y correspondientes sólo al periodo de tiempo efectivamente disfrutado, es decir, elaboración de un informe por cada semestre, una conferencia que sirva de encuentro a los agentes segovianos con el club de emprendedores por cada cuatrimestre y una conferencia para jóvenes segovianos, también por cada cuatrimestre.



OCTAVO

ANEXOS. Se adjuntan al presente convenio planos de planta del edificio y plano de planta general del conjunto.

También se adjunta un listado enumerando los gastos individuales que corren por cuenta de IE Universidad y los gastos comunes con el coeficiente de participación.

NOVENO

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio.

De no ser posible una solución amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Segovia.

Y, como prueba de conformidad, firman este acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha indicada.

Por la IE UNIVERSIDAD

El Rector de la IE Universidad



RECTOR

Excmo. Sr. D. Salvador Carmona, en calidad de Rector de la IE Universidad

Por el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA



Ilma. Sra. Doña Clara I. Luquero de Nicolás en calidad de Alcaldesa de Segovia

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS Entrada, <u>25 / 5 / 2016</u> Registro Número: <u>2016001358</u>
---	---